



(Handwritten signature)
Idazkaririk,

CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO	CLAVE	CODIFICACIÓN
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUO EN EPELE (BERGARA) ASI COMO SU PUESTA EN MARCHA	2014E	CPV: 45213280

PRESUPUESTO

En cifra	En letra
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : 6.924.243,81 € (IVA no incluido)	SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)
IVA: 1.454.091,20 €	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO , incluyendo la totalidad de las modificaciones previstas del contrato (art. 88 TRLCSP): 7.240.644,71 € (IVA no incluido)	SIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO)
IVA: 1.520.535,38 €	UN MILLON QUINIETAS VEINTE MIL QUINIETAS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS

PLAZO DE EJECUCIÓN

PENALIDADES POR DEMORA

SEIS (6) MESES	Las previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP (RDL 3/2011): penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,50 por cada 1.000 euros del precio del contrato.
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS

GARANTÍAS

Provisional	Definitiva
222.313,63 € (3 por 100 del presupuesto base de licitación - IVA no incluido-)	10 por 100 del importe de adjudicación - IVA no incluido -

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	E
A	2	E
C	2	E
C	3	E
C	6	D
E	1	D
G	3	D
G	4	D
I	5	D
I	6	D

IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El importe máximo a satisfacer por los gastos de publicidad se establece en 3.000,00 euros.

VARIANTES

Admisión	Requisitos, modalidades y aspectos
NO	NO SE ADMITEN VARIANTES.

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterio	Ponderación
1.- Precio	de 0 a 55 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE NO SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterios	Ponderación
2.- Propuesta técnica: la valoración de la propuesta técnica se basará principalmente en los aspectos que afectan a la definición de la tecnología y las instalaciones del proceso de compostaje. GHK se ha decantado por un	de 0 a 30 puntos

	<p>proceso de compostaje definido en el Anejo 8 de la Memoria del Proyecto de Ejecución, y este documento servirá de base para concretar las instalaciones de compostaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Conocimiento del proyecto y la obra en su conjunto..... 3 ○ Instalaciones en los túneles de biooxidación (incluyendo cerramientos)..... 6 ○ Sistemas de aireación y de recogida de lixiviados..... 6 ○ Sistemas de riego con lixiviados y con agua..... 3 ○ Instalación de desodorización..... 6 ○ Instalación y sistema de control del proceso de compostaje..... 6 <p>Para continuar en el proceso selectivo se establece como umbral mínimo una puntuación de 3 puntos como mínimo en cada uno de los criterios cuya puntuación máxima asciende a 6.</p>	
<p>3.-</p>	<p>Plazo y planificación</p> <p>El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 6 meses, contados a partir de la firma del contrato.</p> <p>Será condición necesaria para participar en la licitación la justificación del plazo de ejecución de las obras.</p> <p>La planificación deberá desarrollar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagrama de Gantt - Análisis de rutas críticas - Asignación de recursos - Coste mensual de recursos y compras - Flujo de caja <p>Para continuar en el proceso selectivo se establece como umbral mínimo una puntuación de 10 puntos</p>	<p>de 0 a 15 puntos</p>

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

<p>El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>BO: porcentaje de Baja de una Oferta= $100 \cdot (PL - PO) / PL$</p> <p>Siendo: PL: Presupuesto de Licitación PO: Precio de la Oferta a valorar</p> <p>Las ofertas económicas se puntuarán considerando los siguientes valores:</p> <p>Baja Máxima: 55 pts Baja Media: 50 pts Baja Media -5%: 45 pts (sólo aplicable si Baja Media >5%) Baja Media -10%: 35 pts (sólo aplicable si Baja Media >10%) Baja 0 (Precio Oferta=Presupuesto de Licitación): 0 pts</p> <p>Para las bajas que se encuentren en intervalos entre 2 de los valores, se calculará la puntuación interpolando linealmente entre los valores extremos del intervalo.</p>

Para el cálculo de la Baja media se aplicarán los siguientes criterios:

- En caso de que se valore una única oferta la baja de la oferta presentada será la Baja media
- En caso de que se valoren 2 ofertas, la Baja Media será la media de las bajas de las 2 ofertas

En caso de que se valoren 3 ofertas o más, para el cálculo de la Baja Media no se considerarán la oferta con mayor baja ni la oferta con menor baja

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000,00) EUROS.

SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

- POR EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
- CUANDO LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO PROVOQUEN VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO, EL CAPITAL GARANTIZADO SE MODIFICARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN

PLAZO DE GARANTÍA

DOS (2) AÑOS a partir de la fecha de recepción de las obras

PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

70 %

CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de **doble oficialidad lingüística** establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO (V. Cláusula 49.-)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP)

Para la redacción del proyecto se ha llevado a cabo un completo estudio geotécnico, con el alcance habitual para este tipo de proyectos, entendiéndose correcto y suficiente. En base a dicho estudio se ha establecido una caracterización razonable del terreno, a partir de la cual se han diseñados los movimientos de tierras, medidas de sostenimiento y estabilización, y cimentaciones de estructuras. En el caso de que las características del terreno sean más desfavorables que las previstas,.

Por ello, se considera que el proyecto podría verse modificado en los siguientes conceptos, con los importes máximos señalados a continuación:

Excavaciones, rellenos, regularización de base granular y de superficies:



2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración

Hernani, 2014 UZT. 24
JUL.



(E)an onartua
Idaskeriak,

Incremento estimado 316.400,90 € (IVA NO INCLUIDO) 4,57% Sobre el presupuesto base de licitación

OTROS REQUISITOS

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición., on normativa que la sustituya o complete.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO

En caso de RENUNCIA: se indemnizará en los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000,00 €
En caso de DESISTIMIENTO: se indemnizará en los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000,00 €
(V. Cláusula 18. 3.-)

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de GHK
HERANI, a 24 de julio de 2014.

EL SECRETARIO

Fdo.: Xabier Loiola Aristi

INDICE

0.-	INTRODUCCION	8
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		8
1.-	OBJETO DEL CONTRATO	8
2.-	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	9
3.-	FINANCIACIÓN	9
4.-	PLAZO DE EJECUCIÓN	9
5.-	REVISIÓN DE PRECIOS	9
6.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	9
CAPÍTULO II CONTRATACIÓN.....		11
7.-	CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN	11
8.-	LICITADORES	11
9.-	GARANTÍA PROVISIONAL	11
10.-	PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS	12
11.-	PROPUESTA	16
12.-	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES	17
13.-	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	17
14.-	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	18
15.-	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	18
16.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
17.-	GARANTÍA DEFINITIVA	20
18.-	ADJUDICACIÓN	21
19.-	COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN EN LA OBRA CIVIL	21
20.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....		23
21.-	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	23
22.-	RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO	23
23.-	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	23
24.-	PLAZOS CONTRACTUALES	24
25.-	PROGRAMA DE TRABAJO	24
26.-	PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA (P.A.C.)	25
27.-	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
28.-	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	26
29.-	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	28
30.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	28
31.-	OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	29
32.-	CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
33.-	EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES	30
34.-	MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS	30
35.-	AUTORIZACIONES Y PERMISOS	31
36.-	ENSAYOS Y PRUEBAS	31
37.-	AFECCIONES AL TRÁFICO	31
38.-	SEÑALIZACIONES	31
39.-	SERVICIOS AFECTADOS	32
40.-	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS.....	32
41.-	DAÑOS EN LAS OBRAS	33
42.-	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	34
43.-	OTRAS PENALIDADES	35
44.-	CESION DEL CONTRATO	35
45.-	SUBCONTRATACIÓN	35
46.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS	37
47.-	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	37

48.-	MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.....	38
49.-	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	39
50.-	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y . PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALCIÓN.....	39
51.-	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE. CERTIFICACION FINAL DE OBRA.....	40
52.-	PLAZO DE GARANTÍA	42
53.-	LIQUIDACIÓN	43
54.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43
55.-	INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS.....	43
56.-	SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES E INDEFINICIONES	44
ANEXO I	MODELO DE PROPOSICIÓN	45
ANEXO II	MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN 46	
ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	49
ANEXO V	MODELO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN EN EL REGISTRO.....	50

Idaakariak,



0.- INTRODUCCION

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas reguladoras de la licitación del contrato de obra para realizar la construcción de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele en Bergara.

La parcela donde se ubicará dicha infraestructura está sujeta al “Plan Especial para la construcción de infraestructura Pública de Residuos Urbano en terreno adyacente al Vertedero de Residuos Inertes de Epele”, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Bergara con fecha 24 de junio de 2013.

La Planta de Compostaje y Estación de Transferencia se construirá en el emplazamiento preparado a tal fin, definido en el proyecto de “Movimiento de Tierras para Modificación de Caminos Vecinales y Adaptación de accesos al ámbito de Epele” y cuyas obras se desarrollan tras la adjudicación por parte de GHK, SAU, con fecha 27 de junio de 2013, del “Contrato para la Ejecución de las Obras del Proyecto de Construcción de Movimiento de Tierras para la modificación de caminos vecinales y adaptación de accesos al ámbito de Epele”.

Asimismo, con fecha con fecha 24 de julio de 2013 el Ayuntamiento de Bergara concedió la Licencia de Actividad Clasificada, para la construcción de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele según el proyecto de actividad correspondiente.

El Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (en adelante, PTS), fue aprobado por Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, con el objetivo general de recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos. El PTS concreta emplazamientos para la implantación de diversas infraestructuras previstas en Gipuzkoa, entre ellas la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele, en el municipio de Bergara.

El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa es la entidad competente para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras previstas en el Plan Territorial Sectorial. Con fecha 19 de junio de 2014 la Asamblea del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa ha acordado encomendar a su medio propio **GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U.** (en adelante GHK) proceda a la gestión de la construcción y explotación de la Planta de Compostaje de Epele (Bergara), precisa para la materia orgánica biodegradable recogida selectivamente, proveniente tanto del ámbito doméstico como del de los grandes generadores, así como a la construcción y explotación de una Estación de Transferencia en el mismo lugar. Por todo ello, procede la licitación del presente contrato.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Será objeto de contrato la ejecución de las obras del proyecto mencionado en el “Cuadro de Características” redactado por D. Iñigo Irigoyen, Eneka Alonso y Jon Roteta en julio de 2014 y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP, en adelante). Modificaciones previstas y descritas en el “Cuadro de Características”

2.- Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los Planos, y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades 2008 (CPA 2008) figura en la carátula del presente pliego.



4.- En su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figurará en la carátula del presente pliego.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP y recogido en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.
- 2.- El presupuesto base de licitación del contrato, asciende a la cantidad (sin incluir IVA) recogida en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego.
- 3.- Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto (sin IVA) del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. El importe neto (sin IVA) de las ofertas económicas que se formulen no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.
- 4.- El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean, en su caso, de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3.- FINANCIACIÓN

GHK, SAU dispone de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 1.- El plazo máximo para la ejecución total del trabajo será el establecido en el "cuadro de características del contrato" que figura al comienzo de este pliego.
- 2.- Los plazos parciales de ejecución se fijarán, en su caso, en la aprobación del programa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.- de este pliego.
- 3.- El plazo contractual será prorrogable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la prórroga debe ser acordada de forma expresa.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se considera improcedente la revisión de precios.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en ésta cláusula.

Siendo que este contrato está sujeto a regulación armonizada, el mismo se regirá, en cuanto a **la preparación y adjudicación**, por lo establecido en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado, siendo que GHK es un ente perteneciente al sector público que no reúne la condición de Administración Pública. El orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, y adjudicación de este contrato.

No obstante lo anterior, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos, son susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 40 del TRLCSP,

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

1.- Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

2.- Tal y como establece el artículo 43 del TRLCSP las personas físicas y jurídicas legitimadas para ello con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el órgano de contratación. Esta solicitud podrá formularse con anterioridad a la interposición del recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus **efectos y extinción**, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de GHK, y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Capítulo II CONTRATACIÓN

7.- CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

8.- LICITADORES

1.- Podrán contratar con la GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, SAU (en adelante GHK) las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.- GHK podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del TRLCSP, el contrato objeto del presente pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto de la licitación, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.- A la vista de las características de las obras objeto de contrato, la clasificación mínima exigible a las empresas o agrupaciones de empresas licitadoras será la que se fija en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

1.- Para tomar parte en la licitación, cuando así resulte obligado conforme a lo establecido en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego y por el importe en él establecido, las empresas licitadoras deberán garantizar sus posturas mediante la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

2.- A los efectos de evitar prácticas colusorias, la garantía provisional en este contrato cumple la función de prevenir la aparición de posibles acuerdos anticompetitivos de supresión de ofertas durante el procedimiento de licitación.

3.- Las uniones temporales de empresas deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

4.- Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

10.-PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS

1.- Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.- Cualquier información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria habrá de ser presentada en el Registro de GHK, SAU con una antelación mínima de 10 naturales días respecto de aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

4.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres en la forma que se detalla más adelante, que contendrán los documentos que a continuación se especifican.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (Art.80.1 RGLCAP).

SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

1.- En el sobre Nº 1 se incluirán:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP:

La capacidad de obrar se acreditará:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración

Hernani,

2014 UZT. 24
JUL. 24

Idazkariak,

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art 9 del RGLCAP.
- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del RGLCAP; dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) **Declaración expresa y responsable**, conforme al modelo que se incluye como ANEXO III, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, sin perjuicio de que la justificación de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) **Un número de fax y/o dirección de correo electrónico en que efectuar las comunicaciones.**

d) Los **documentos** que acrediten la **clasificación** de la empresa conforme a lo establecido en el "cuadro de características" que encabeza este pliego. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP, así como su correspondiente inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea en los términos señalados en el Art. 84 del TRLCSP. La solvencia mínima exigida a los empresarios no españoles será equivalente a la clasificación exigida a los españoles.

Si la empresa se encontrase **pendiente de clasificación**, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 14.- del presente pliego.

e) **Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, cuando en la carátula del presente pliego se contemple la posibilidad de subcontratación, los licitadores deberán indicar en todo caso si tienen o no previsto subcontratar parte del contrato, señalando, en su caso, su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

f) **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

g) Cuando la proposición se formule por una **unión temporal de empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia –clasificación, en su caso - como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán, según proceda, bien las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma bien las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la solvencia/ clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a GHK,SAU

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

h) El **resguardo acreditativo de la garantía provisional**, cuando así se requiera en el “cuadro de características” de este pliego, por el importe que en él se establezca. Si ésta estuviese constituida en forma de aval o contrato de seguro de caución, no será necesario su depósito en la Tesorería de GHK,SAU.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

i) **Declaración** en la que se haga constar que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos de **vinculación de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, **relación de las empresas que formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato**. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura como ANEXO IV del presente pliego.

j) Para las **empresas extranjeras**, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

2.- **Toda esta documentación recogida en el sobre N° 1 se presentará en original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia.

3.- Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación y desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar original o copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a) y, en su caso, d) También podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de un certificado comunitario de clasificación o mediante la presentación de un certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y/o d) del apartado 1 anterior se realice mediante cualquiera de las certificaciones allí referidas, deberá acompañarse por el licitador –conforme al ANEXO III – una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

SOBRE Nº 2: MEMORIA DE CALIDAD

En el sobre nº 2 se incluirá:

a) Una PROPUESTA O MEMORIA técnica o estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la misma.

En la Memoria deberán especificarse en concreto los siguientes aspectos:

- Conocimiento del proyecto y la obra en su conjunto.....
- Instalaciones en los túneles de biooxidación (incluyendo cerramientos).....
- Sistemas de aireación y de recogida de lixiviados.....
- Sistemas de riego con lixiviados y con agua.....
- Instalación de desodorización.....
- Instalación y sistema de control del proceso de compostaje.....

La propuesta técnica se basará principalmente en los aspectos que afectan a la definición de la tecnología y las instalaciones del proceso de compostaje. GHK se ha decantado por un proceso de compostaje definido en el Anejo 8 de la Memoria del Proyecto de Ejecución, y este documento servirá de base para concretar las instalaciones de compostaje.

Se aportarán las especificaciones técnicas de los equipos propuestos, potencias, materiales, prestaciones, rendimientos, caudales, rangos etc.

b) Plazo y planificación

Con referencia al **plazo de ejecución**, se presentará una proposición que deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como ANEXO II del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se consignará el plazo de ejecución de los trabajos (V. Cláusula 11.-).

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 6 meses, contados a partir de la firma del contrato.

Será condición necesaria para participar en la licitación la justificación del plazo de ejecución de las obras.

La **planificación** deberá desarrollar los siguientes aspectos:

- 1.- Diagrama de Gantt
- 2.- Análisis de rutas críticas
- 3.- Asignación de recursos
- 4.- Coste mensual de recursos y compras
- 5.- Flujo de caja

Además se deberá aportar una **MEMORIA** especificando el siguiente contenido:

- **Personal** asignado a la obra y asistencias técnicas: Este apartado incluirá :
 - La relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras adjuntando la documentación acreditativa de su cualificación y experiencia profesional, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

- La designación, en todo caso, de la persona que habrá de actuar como Delegado del Contratista con dedicación total. Dicha designación deberá recaer necesariamente en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia adecuada a la importancia de las obras de que se trata y será el Jefe de Obra.

En el caso de empresas extranjeras tendrá la titulación equivalente.

• **Maquinaria y medios auxiliares** adscritos a las obras. Este apartado incluirá:

- La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose de todo ello lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o contratar caso de adjudicación.

- En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán. En coherencia con el Programa de Trabajos presentado, deberán deducirse los rendimientos medios semanales y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como ANEXO I del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se incluirán las declaraciones, manifestaciones que en el mismo se contienen y el importe correspondiente a la oferta económica. Esta propuesta se presentará sin omisión alguna, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de diferencia entre el importe escrito en cifras y en palabras, prevalecerá el expresado en palabras.

2.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

3.- En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos de publicación del anuncio en el Boletín o Boletines Oficiales, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato, en su caso. El importe máximo a satisfacer por el adjudicatario por la citada publicación se establece en el “cuadro de características” que encabeza en presente pliego.
- Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.
- Toda clase de tributos, incluidos, en su caso, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. **A estos efectos, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido figurará como partida independiente**, debiendo señalarse separadamente la base imponible, el tipo impositivo aplicable e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

11.-PROPUESTA

Será obligatoria en todo caso para los licitadores la formulación de una propuesta referida exclusiva y literalmente al Proyecto aprobado definitivamente, y con un plazo de ejecución y un precio igual o menor al recogido en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de trabajo que presente.

12.-OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

1.- Conforme a lo previsto en el art. 119 del TRLCSP, al objeto de que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, se señalan los siguientes organismos:

- Dirección General de Hacienda del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco (Oficina Territorial de Gipuzkoa).

2.- Los licitadores, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, deberán, conforme al **ANEXO I** expresamente manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.-PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Los sobres a que se ha hecho referencia, junto con el modelo de presentación de proposiciones que se acompaña como **ANEXO V** al presente pliego, deberán presentarse en el lugar y en el plazo fijado en los anuncios de la convocatoria, publicados en los correspondientes diarios o boletines oficiales y en el perfil de contratante (<http://www.ghkinfo.com>).

2.- En el caso de que el licitador envíe su proposición **por correo, deberá justificar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, **la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta** mediante telex, telefax o telegrama **en el mismo día**. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, incorporándose la copia impresa al expediente. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio**. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, figurando en los mismos el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, de fax, y dirección de correo electrónico y la inscripción " **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS EN EPELE (BERGARA). ASI COMO SU PUESTA EN MARCHA.**)".

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

SOBRE Nº2: MEMORIA Y MEJORAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

14.-APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, a los efectos establecidos en el art. 82 del TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en un plazo no superior a tres días hábiles, sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos cuya presentación hubiese resultado obligada durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones señalado anteriormente.

2.- La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP contenida en el sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.- La apertura del sobre nº 2 correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP, y se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (<http://www.ghkinfo.com>) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

4.- La apertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas se realizará, tras las actuaciones precedentes, en acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (<http://www.ghkinfo.com>) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, tras dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

6.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

15.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

2014 UZT. 24

..... (E)an onartua
Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014 UZT. 24
JUL. 24

Idazkariak,

1.- GHK,SAU de no declarar desierta la licitación, adjudicará el contrato a la oferta que estime económicamente más ventajosa.

2.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, serán los establecidos en el cuadro de características que encabezan este pliego.

3.- **Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

4.- Respecto del procedimiento de evaluación de las proposiciones, en primer lugar la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios de adjudicación que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

En un acto posterior, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras y porcentajes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

5.- La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el Art. 152 del TRLCSP.

6.- Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

7.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de GHK,SAU y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

8.- Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate,

resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

16.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa.

2.- El Órgano de Contratación clasificará, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

3.- El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y acredite la disposición efectiva de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, así como haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tal efecto, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III, el licitador puede conceder autorización expresa para que GHK,SAU pueda acceder directamente a sus datos tributarios obrantes en la Diputación Foral de Gipuzkoa y obtener de forma directa la acreditación de ello. En caso de conceder dicha autorización, el licitador quedará eximido de aportar – excepto en lo relativo al IAE- la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

4.- Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir adecuadamente el requerimiento efectuado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- La justificación de estar de alta en el IAE se acreditará en todo caso mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Art. 15 RGCAP).

Ello no obstante, en el supuesto de que se encontrarse el licitador en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.-GARANTÍA DEFINITIVA

1.- Conforme a lo señalado en la cláusula anterior el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva del **10 por ciento** del importe de adjudicación, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos

establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, GHK,SAU no efectuará la adjudicación a su favor.

- 2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.
- 3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- 4.- En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.
- 5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez declarada la resolución de éste por causas no imputables al contratista.

18.-ADJUDICACIÓN

- 1.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusulas 16.-de este Pliego.
- 2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 3.- El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en la carátula del presente pliego.
- 4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (<http://www.ghkinfo.com>).
- 5.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.
- 6.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. GHK,SAU podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada desde su puesta a disposición.

19.-COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN EN LA OBRA CIVIL

- 1.- En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, GHK,SAU fijará definitivamente el coeficiente de adjudicación.
- 2.- El coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en la oferta económica de su propuesta (IVA no incluido) y el presupuesto base de licitación (IVA no incluido), excluida la parte correspondiente a la instalación contemplada en el proyecto.

- 3.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por GHK,SAU, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.
- 4.- El coeficiente de adjudicación se aplicará únicamente a la obra civil del proyecto sin que sea de aplicación en la parte correspondiente a la instalación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo.
- 2.- El contrato se perfecciona con su formalización.
- 3.- Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:
 - Los documentos que acrediten su identidad y representación.
 - El justificante del abono de los anuncios de licitación.
 - Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la misma y nombramiento de representante con poder suficiente.
 - Poliza original y recibos acreditativos del pago de las primas correspondientes o certificado de la entidad aseguradora de que dispone del seguro señalado en el apartado 19 de la cláusula 28 de este pliego con las coberturas mínimas señaladas en los artículos 42 y 43 de este pliego.
- 4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 5.- En el acto mismo de la formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los Planos, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Cuadros de Precios del Presupuesto del Proyecto así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.
- 6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, GHK,SAU podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GHK, SAU, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.
- 7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, siendo éste, además, requisito inexcusable para tramitar cualquier abono.
- 8.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

Capítulo III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.-DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

- 1.- Las obras se realizarán bajo la dirección, vigilancia y control de GHK, SAU que designará de entre su personal o mediante contrato al director facultativo de las obras. Las órdenes e instrucciones se emitirán al contratista por medio de su delegado de obra.
- 2.- Las indicaciones de la Dirección facultativa de las obras no podrán modificar el Proyecto o el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado pero sí interpretarlas y aclararlas.
- 3.- El contratista estará obligado a conservar y tener a disposición de la Dirección facultativa en todo momento y en la obra un "Libro de Ordenes" y un "Libro de Subcontratación", que se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4.- El adjudicatario pondrá a disposición de la Dirección de Obra un local o caseta de obra con las características previstas en la cláusula 28.- del presente pliego.

22.-RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

- 1.- El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá al responsable del contrato las siguientes atribuciones:
 - Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
 - Concurrir a la recepción de las obras y las instalaciones, y, en su caso, tenerlas por recibidas.
- 2.- Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

23.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- 1.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.
- 2.- Una vez comprobada la situación y validez de las bases del replanteo o referencias que constituyan el soporte para la definición geométrica del proyecto, el contratista se encargará de su conservación, mantenimiento y, en su caso, sustitución.
- 3.- Será responsabilidad del contratista la realización de los trabajos de replanteo, así como todos los trabajos de topografía precisos para la ejecución de las obras, conservación y reposición de hitos, excluyéndose los trabajos de comprobación de replanteo realizados por la Dirección de Obra.

- 4.- Los trabajos de replanteo mencionados, cuya responsabilidad corresponde al contratista serán a su costa y se consideran repercutidos en los precios unitarios del proyecto.
- 5.- Previamente a la ejecución de la obra, el contratista presentará para su aprobación los planos de detalle que la Dirección de Obra estime oportuno solicitarle. Este extremo será particularmente de aplicación en aquellos casos en los que la solución tenga relación directa con un determinado proveedor tecnológico del proceso de compostaje.

24.-PLAZOS CONTRACTUALES

- 1.- Las obras deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente pliego y, en todo caso, en cuanto los mejoren, en los que resulten del Programa de Trabajos incluidos en la proposición del contratista.
- 2.- En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, GHK, SAU dejará constancia de los plazos contractuales, incluyendo tanto el plazo final como los parciales que, en su caso, resulten de la oferta elegida.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, al aprobar el Programa de Trabajos se fijarán los plazos parciales correspondientes a los hitos que se señalen en su aprobación. Estos plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- 4.- Los plazos contractuales sólo podrán modificarse por resolución posterior de la GHK, SAU.

25.-PROGRAMA DE TRABAJO

- 1.- El contratista, en el plazo máximo de cinco días naturales, contados desde la formalización del contrato, deberá presentar a aprobación de la Dirección facultativa de las obras un desarrollo adecuado del Programa de Trabajos incluido en su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 144.3 RGLCAP.
- 2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de GHK, SAU permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 3.- Los plazos parciales que resulten procedentes fijar al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- 4.- El órgano competente de GHK,SAU resolverá sobre el programa dentro de los cinco días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por GHK, SAU los plazos parciales correspondientes.
- 5.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.
- 6.- El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de GHK, SAU.

7.- El contratista adaptará y coordinará su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a empresas tales como Iberdrola, S.A., Telefónica, S.A., Euskaltel, S.A., Correos y Telégrafos, S.A. y empresas suministradoras de gas.

8.- El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

26.-PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA (P.A.C.)

Conjuntamente con el Programa de Trabajos el contratista presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad que se corresponda con dicho programa y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

1. Estudio de los documentos del proyecto e identificación de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

Identificación de materiales y servicios necesarios para la realización de la obra y que, por su importancia, considere el contratista que deben estar sometidos a las exigencias del Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de los mismos.

Identificación de las unidades de obra sometidas al Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de las mismas.

Identificación de las necesidades de acopios importantes que deban estar sometidos al Plan de Aseguramiento de la Calidad.

2. Estructura y organización de la obra y definición de la Unidad de Calidad.

Organización general de la obra con definición de los puestos importantes y sus misiones correspondientes.

Relación de medios y de personal (que deberá ser independiente de la línea de ejecución de la obra) que, de modo permanente, y/o eventual, se adscribirá a la Unidad de Calidad, indicando el perfil de los componentes de dicho personal asignados a los puestos principales y especialmente del que se designe como Jefe de la Unidad, que deberá ser, necesariamente, un **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o un Ingeniero Industrial** o, en el caso de empresas extranjeras, un facultativo con titulación equivalente.

3. Sistema a establecer para el control de la documentación recibida y generada en la obra.

4. Organización y normativa relativa a compras, subcontrataciones y recepciones.

5. Procedimientos - Normas para su redacción y ejemplos.

6. Inspecciones y ensayos, señalando los Programas de Puntos de Inspección.

7. Tratamiento previsto para las no conformidades

27.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.- El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que presentará por duplicado a GHK, SAU en el plazo de cinco días naturales desde la formalización del contrato. El plan de seguridad y salud no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales y en el mismo, entre otros extremos, deberán detallarse, en su caso, las subcontrataciones previstas.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación al órgano competente de GHK,SAU. A estos efectos, el Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales desde su recepción sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de cinco días desde la formalización del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

2.- El coordinador o la persona integrada en la dirección facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3.- No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212,213 y 237 del TRLCSP.

28.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.- La empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato quedará obligada a ejecutar y entregar a GHK,SAU las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

2.- Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y pliegos aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

4.- El contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

5.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por GHK, SAU hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GHK, SAU su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GHK, SAU, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

6.- El contratista pondrá a disposición del contrato un técnico en topografía con titulación suficiente para la realización de todos los trabajos que así lo requieran.

2014 UZT. 24

(e)an onartua
Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014 UZT. 24

Idazkariak,

7.- El suministro de energía eléctrica que se precise para la ejecución de las obras, es de cuenta del contratista, quien deberá establecer la línea o líneas de suministro.

8.- Así mismo, el contratista tiene la obligación de poner a disposición de la dirección de obra una oficina climatizada, de una superficie adecuada y suficiente para el desarrollo en la obra de las funciones propias de aquella, con paneles de división en despachos, mesas, sillas y estanterías, además de teléfono y fax, tomas de energía eléctrica y de los servicios sanitarios necesarios.

9.- El contratista queda obligado a construir por su cuenta y a desmontar y retirar, al fin de las obras, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, etc que resulten necesarios. Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección de Obra, en lo que se refiere a su acceso, ubicación, cotas, etc.

10.- El contratista, al finalizar las obras o con antelación en la medida que sea posible, retirará por su cuenta todas las edificaciones, instalaciones y obras auxiliares o provisionales así como las herramientas, materiales etc.. Una vez retiradas, procederá a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas dejando éstos, en todo caso, limpios y libres de escombros.

11.- El contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original. Si no procediese así, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las citadas labores con cargo a la contrata.

12.- Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos de los aspectos a atender, en su caso, por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Detección y programación de retirada de servicios afectados.
- Proyecto de reposición de dichos servicios y ejecución del mismo de acuerdo y en coordinación con sus titulares y usuarios.
- Adecuación de las soluciones técnicas del Proyecto a las condiciones reales del terreno, particularmente desde el punto de vista geotécnico.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Estudio y plan de voladuras, incluidas en su caso las pruebas sismográficas y delimitación de afecciones a terceros.
- Adecuación de las rasantes y redefinición geométrica de estructuras adaptada a los correspondientes espesores de firmes.
- Accesos y pasos provisionales y desvíos de tráfico necesarios o convenientes para la ejecución de las obras, con la señalización y dispositivos, incluso semafóricos, adecuados.
- Proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas de las estructuras.
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de GHK,SAU se puedan encomendar al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.

13.- El contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

14.- Durante el desarrollo de las obras el contratista debe disponer, al menos, de un profesional cualificado en materia de impacto y restauración medioambiental que se ocupe del desarrollo de las unidades de obra relacionadas con esta materia, las cuales habrán de ser realizadas por especialistas (en plantaciones, dispositivos anti-ruido, medidas correctoras, etc.).

15.- El contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

16.- El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar, en su caso, la contaminación de las aguas por efecto de los combustibles, ligantes, aceites o cualquier otro material perjudicial.

17.- Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a la obra, evacuando los desperfectos y basuras.

18.- El contratista queda obligado a dejar libres y en buen estado las vías públicas, debiendo realizar las obras necesarias para dejar tránsito a peatones y vehículos durante la ejecución de las obras. Las actuaciones correspondientes a servicios afectados por las obras se realizarán siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra de modo que se reduzcan al mínimo las afecciones al tráfico y se garantice la seguridad vial de los usuarios. En particular los caminos públicos que sean utilizados durante las obras deberán mantenerse en todo momento en condiciones de uso correctas, cuidándose especialmente su limpieza y la seguridad de los usuarios.

19.- El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un **contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra**, con las coberturas mínimas a que se hace referencia en las cláusulas 40.- y 41.- de este pliego, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, y por las sumas aseguradas que se establecen en el “Cuadro de características” del presente pliego, **lo que deberá acreditar antes de la firma del contrato**, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora. La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos señalados en este apartado será causa de resolución del contrato, dado el carácter de obligación contractual esencial que tiene esta obligación, a tenor de lo previsto en el Art. 223 g) del TRLCSP.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la/s correspondientes franquicia/s y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

20.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Art. 112.2 RGLCAP), no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de GHK,SAU..

21.- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a GHK, SAU cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

29.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de lo requerido en la “Medidas Correctoras fijadas en la Licencia de Actividad “ y en los restantes documentos del proyecto.
- 2.- El incumplimiento de las citadas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.
- 3.- La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

30.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso- de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en este pliego. El incumplimiento por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para GHK, SAU..

2.- El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas en la ejecución de las obras aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y, más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

3.- Las empresas contratistas y subcontratistas deberán igualmente cumplir los requisitos de calidad en el empleo contemplados en Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en cuanto a porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido y en cuanto a formación de recursos humanos en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista adjudicatario deberá permitir el acceso a las obras de los representantes de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del sector de la construcción de Gipuzkoa para llevar a cabo labores de comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de las condiciones de trabajo.

4.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

5.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

31.-OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.- El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

4.- La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

32.-CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano. Se dará preferencia gráfica a la presencia del euskera respecto al castellano.
- 2.- El incumplimiento de este requisito lingüístico dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.
- 3.- La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

33.-EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

- 1.- El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.
- 2.- Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.
- 3.- GHK,SAU podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección facultativa de las obras así lo requieran.
- 4.- El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y el resto del personal nominados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de las obras. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP. A estos efectos, cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por GHK, SAU previa presentación, si así se exige, del curriculum de la persona o personas de nueva designación.
- 5.- En caso de proponer el concurso de colaboradores, tal y como se establece en la cláusula 10.- de este pliego, se deberá aportar su declaración de compromiso de colaboración. El contratista no podrá prescindir de los colaboradores propuestos en su oferta ni sustituirlos por otros sin la aprobación de la Dirección del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.
- 6.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

34.-MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS

- 1.- El contratista aportará también a las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.
- 2.- Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por la GHK,SAU, previa presentación de una propuesta justificada.

3.- La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto.

4.- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

35.-AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.

36.-ENSAYOS Y PRUEBAS

- 1.- El director facultativo de las obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes.
- 2.- La Dirección de Obra podrá, por sí o por delegación elegir los materiales que hayan de emplearse, así como presenciar su preparación y ensayo.
- 3.- La Dirección de Obra o su personal colaborador, determinará la ubicación de los ensayos a realizar in situ así como de las muestras que deban cogerse para su ensayo en un laboratorio.
- 4.- Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de contrata. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
- 5.- A la terminación de las obras y antes de la recepción se realizarán, además, con cargo al contratista las pruebas necesarias, de conformidad con lo establecido el Pliego de Cláusulas Administrativas Técnicas Particulares.

37.-AFECCIONES AL TRÁFICO

En todo caso, el contratista estará obligado a comunicar a la Oficina Territorial de Tráfico de Gipuzkoa las afecciones o interrupciones del tráfico rodado a que las obras obliguen.

38.-SEÑALIZACIONES

- 1.- El contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones así como en todos los puntos de posible peligro o

afectados por la marcha de aquéllos. Se dará cumplimiento en este aspecto a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

2.- Las señalizaciones se realizarán en euskera y en castellano. El incumplimiento de este requisito lingüístico dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad (V. cláusula 32.-).

3.- El contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección facultativa de las obras acerca de la instalación de señales complementarias y modificación de las ya instaladas.

4.- No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado por la Dirección de Obra la señalización correspondiente. Si durante el transcurso de la obra la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección de Obra, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización.

Los retrasos que se produzcan en las obras por causa de estas medidas, serán imputables al contratista.

5.- Cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad de la circulación deberá ser convenientemente señalizada y anunciada a los diversos usuarios de la carretera, pudiendo en su caso limitarse su uso de acuerdo a la Dirección de Obra.

39.-SERVICIOS AFECTADOS

1.- La reposición de servicios afectados se considera parte del contrato con arreglo a las previsiones del propio Proyecto y podrá extenderse a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieran previstos en aquél.

2.- Se exceptúan de lo dicho los servicios correspondientes a las empresas Iberdrola, S.A., Telefónica, S.A., Euskaltel, S.A. y Correos y Telégrafos, S.A. así como a las empresas suministradoras de gas, que desarrollarán por sí mismas los correspondientes proyectos y obras, así como aquellos que, en su caso, estimara preferible gestionar la Administración a través de los propios titulares o terceros.

3.- El contratista vendrá obligado a adaptar y coordinar su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas.

4.- Cuando la reposición de servicios la realice el contratista, el abono de los trabajos se realizará a través de las correspondientes unidades de obra del Proyecto o, si no existieran, por lo nuevos precios fijados conforme al procedimiento legalmente establecido, en el TRCSP y en el RCAP de forma contradictoria.

5.- Tratándose de actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a desglose en unidades de obra convencionales, GHK, SAU se reserva la posibilidad de facturación por terceros, abono por el contratista y reembolso por GHK, SAU, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula 48.- de este pliego.

40.- DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

1.- El contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceros siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GHK, SAU será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.



Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

2.- La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a GHK, SAU, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato con una cobertura mínima por el importe establecido en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego.

3.- El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato (prórrogas incluidas, en su caso) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).

41.-DAÑOS EN LAS OBRAS

1.- El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, un seguro cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado a GHK,SAU y el Consorcio de Residuos, por el importe mínimo establecido en el "cuadro de características", debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación. Las coberturas serán las siguientes:

a) Daños y pérdidas materiales derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

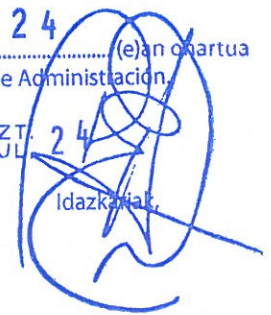
b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes, sabotaje.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Daños medio ambientales
- Accidentes de Trabajo y de Seguros Sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

2.- Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

3.- El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el período de duración del contrato (prórrogas incluidas, en su caso) y el establecido como período de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).

4.- En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.



42.-CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

1.- Las obras deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de GHK,SAU en los plazos contractuales fijados conforme a lo previsto en las Cláusulas 24.- y 25.- de este pliego.

2.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo (cláusula 23.-) que deberá realizarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

3.- El cómputo de los plazos se iniciará el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, una vez obtenida la autorización de iniciación de las obras, que se entenderá dada por el director facultativo en el acto mismo de comprobación del replanteo de las obras.

Ello no obstante, cuando del resultado de la comprobación del replanteo no resulte acreditada la disponibilidad de los terrenos imprescindibles para el comienzo de las obras o el director de las obras considerase necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, procediéndose conforme a lo previsto en los artículos 139.4, 140.2 y 141 del RGLCAP.

Asimismo, quedará suspendida la iniciación de las obras, cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo, procediéndose conforme se establece en el párrafo precedente. Ello no obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del Órgano de Contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en los plazos contractuales, salvo que a juicio de GHK,SAU existiesen razones para considerarlo inconveniente. No obstante lo anterior, el contratista no tendrá derecho a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

5.- Dadas las características de las obras se considera esencial el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, por ello, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, GHK, SAU podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a que se hace referencia en el "cuadro de características" que encabeza este pliego.

6.- En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

7.- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho GHK,SAU, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

8.- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

9.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de GHK,SAU..

10.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del TRLCSP.

11.- Las penalidades por incumplimiento de plazos parciales podrán ser reembolsadas al contratista si el retraso es recuperado fehacientemente en las fases posteriores de obra. Dicho reembolso se materializará en la certificación correspondiente al periodo en el que se acredite la corrección del retraso.

43.-OTRAS PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

44.-CESION DEL CONTRATO

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2.- Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) – Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) – Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) – Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) – Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

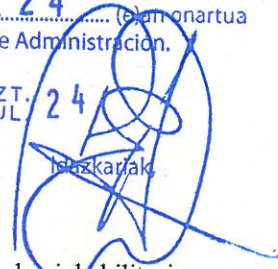
3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

45.-SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación,

2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores **deberán indicar en la oferta** (V. cláusula 10.-) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GHK, SAU la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



Isaskariak

A los efectos de acreditar que el subcontratista propuesto no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, el contratista **aportará obligatoriamente con la documentación relativa a la subcontratación una declaración responsable suscrita por el subcontratista en este sentido.**

- c) Con ocasión de cada subcontratación, el contratista en todo caso, **debe comunicar la subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.**
- d) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK, SAU no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- e) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.
- f) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el Cuadro de Características.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GHK, SAU, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga GHK, SAU de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

6.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(e)an onartua
Idazbarrak,

8.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 anterior, las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

46.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1.- Este contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y siempre con audiencia al contratista..

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

2.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GHK, SAU. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

3.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GHK SAU, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para GHK, SAU, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que GHK, SAU pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 ,234 y en el título V del libro I del TRLCSP, previstas en el Cuadro de Características.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por GHK, SAU, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

6.- Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. A estos efectos, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

47.-SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

1.- Si la GHK, SAU acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

2.- Acordada la suspensión, GHK, SAU abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste

48.-MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA

1.- Los servicios técnicos de GHK, SAU (Dirección de Obra) realizarán mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas,

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones o características hayan de quedar posteriormente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de GHK,SAU sobre el particular.

2.- En base a dicha medición se redactará la correspondiente relación valorada al origen, aplicando los precios unitarios correspondientes.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la Dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

3.- El importe de las obras ejecutadas se acreditará y abonará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo de las obras.

4.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

5.- GHK, SAU tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo legal vigente y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ello no obstante, en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo legalmente previsto desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

6.- Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto, salvo las que se califiquen expresamente de abono íntegro, cualquiera que sea su concepto, título o denominación, serán "a justificar" y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión sobre nuevos precios conforme establece el Art. 154 .2 del RGLCAP.

7.- Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por GHK, SAU la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la dirección facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por GHK,SAU incluyéndolo en la certificación de obra que se expida al mes siguiente. Dicho importe se incrementará aplicando un porcentaje del 13 por 100 en concepto de gastos generales y no estará sujeto a ningún otro incremento ni a la baja de adjudicación.



Idazkaririk,
[Handwritten signature]

8.- No podrá emitirse ninguna certificación y, en consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato.

9.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GHK,SAUexpida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

10.- La dirección de obra practicará una retención del 5% de cada certificado de obra hasta la recepción y puesta en marcha de las instalaciones, la cual se producirá con la recepción de las pruebas de funcionamiento en caliente de la misma.

49.-ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

No se contemplan abonos a cuenta en el presnte contrato.

50.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y . PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALCIÓN

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GHK, SAU.

2.- Concluidas las obras e intalaciones contratadas, previa realización de los ensayos que, en su caso, resulten procedentes, serán recibidas y liquidadas conforme a lo previsto en la legislación vigente. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas y las instalaciones se han puesto en marcha de acurdo con lo dispuesto en la documentación técnica que rige el contrato, el representante de GHK, SAU las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras y/o las instalaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3.- Los ensayos y reconocimientos más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o unidades de obra, en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no exime al contratista de las obligaciones de subsanar o reponer las unidades de obra que resultasen inaceptables hasta que se formalice el acta de recepción de la obra.

4.- Antes de verificarse la recepción y siempre que sea posible, se procederá a la toma de muestras para la realización de ensayos y se comprobará la idoneidad de lo ejecutado in-situ, todo ello con arreglo a las indicaciones de la dirección de obra.

5.- El criterio de aceptación o rechazo de los materiales y unidades de obra se basará en los resultados de las pruebas y ensayos efectuados que deberán repetirse cuantas veces haga falta hasta obtener resultados satisfactorios. Los gastos que se originen como consecuencia de todas estas pruebas y ensayos, se imputarán al Contratista o al órgano de contratación, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 36.-.

6.- Para la recepción de las obras y las instalaciones, el contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas por las mismas de forma que queden libres de toda señalización, publicidad de la Empresa y resto de obra y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

7.- Se podrán realizar recepciones parciales de elementos de las obras o instalaciones que puedan ser utilizados de forma independiente al resto, siempre según el criterio del Director de las Obras.

8.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.

51.-PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE. CERTIFICACION FINAL DE OBRA.

El Procedimiento consiste en el cumplimiento de los siguientes procesos:

- Acta de final de obra montaje
- Puesta en Marcha
- Pruebas de Funcionamiento y Garantías
- Acta de Aceptación Provisional de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele
- Acta de Aceptación Definitiva

ACTA DE FINAL DE OBRA Y MONTAJE

Además de las actividades propias de construcción de edificaciones y obra civil, el contratista será responsable del montaje de todos los equipos, instalaciones y sistemas en obra. Se entenderá por finalización del montaje el momento en que todas las obras, instalaciones, equipos y sistemas que conforman la Planta de Compostaje, la Estación de Transferencia y los elementos comunes, o un área de las mismas, han sido construidos e instalados de acuerdo con los planos y especificaciones correspondientes y se han realizado en ellos todas las pruebas o actuaciones preceptivas previas a su puesta en marcha.

El procedimiento para la firma del Acta de Final de Obra y Montaje será el siguiente:

- Con una antelación mínima de tres (3) meses a la finalización de las obras de construcción y montaje, el contratista presentará a GHK para su aprobación un Protocolo de Pruebas para la Planta de Compostaje, para la Estación de Transferencia y para los elementos comunes, en el que se contemple pormenorizadamente todo el régimen de comprobaciones y ensayos de las mismas con carácter previo a sus Puestas en Marcha.

GHK podrá realizar modificaciones a los Protocolos presentados con el fin de incluir aspectos que considere fundamentales.

En cualquier caso, el Protocolo de Pruebas debe ser suficiente para verificar que los diferentes equipos y elementos del sistema funcionan correctamente.

- Realizados los trabajos de obra y montaje, el contratista comunicará por escrito a GHK su finalización.
- El Contratista entregará a GHK la Documentación Final de Obra . Sin perjuicio de la documentación que el contratista deberá elaborar y entregar durante la ejecución de las obras, al final de la fase de construcción, el contratista entregará a GHK una copia de toda la documentación técnica y planos que se hayan generado durante la misma, como documentación "As Built".
- El Contratista cumplimentará los listados de los Protocolos de Pruebas y chequeos de final de obra y montaje de la Planta de Compostaje, la Estación de Transferencia y los elementos comunes (o una de sus partes), como comprobación del cumplimiento del contrato y de conformidad con los procedimientos y planificación propuestos por el contratista y aprobados por GHK. GHK o la Dirección de Obra podrán ser avisados con antelación suficiente, para poder asistir a la realización de los ensayos.



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK
2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014 UZT. 24



Idazkaria

- La Dirección de Obra remitirá a GHK un informe de comprobación del estado de la obra y las instalaciones.
- GHK verificará y aprobará los listados de chequeo, en el plazo de diez (10) días a contar desde su remisión, en cuyo caso, procederá a levantarse el Acta Final de Obra y Montaje que certifique la finalización con éxito de los trabajos de construcción y montaje especificados. Dicho acta será firmada por el Director de Obra, el representante de GHK y el Director del Contrato en representación del contratista.
- Si los trabajos no se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en la documentación contractual, pero estos trabajos no impidieran a juicio de GHK, el inicio de las pruebas de Puesta en Marcha, se otorgará el Acta Final de Montaje, si bien sin perjuicio de ello, GHK señalará los defectos observados e indicará un plazo para su subsanación.
- Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK encargar a terceros la subsanación de deficiencias con cargo al contratista. Los costes en que incurra GHK por esta causa se abonarán por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles en que fuera requerido para ello por GHK. GHK estará facultada a cobrarse dichos importes contra las garantías bancarias aportadas por el contratista que obren en su poder en dicho momento o por compensación contra las cantidades adeudadas al contratista bajo el presente contrato.

PUESTA EN MARCHA

Levantada el Acta de Final de Obra y Montaje, se iniciará la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en el Acta.

Dichas labores serán supervisadas por el Responsable de Puesta en Marcha designado por el contratista en su oferta. GHK deberá aceptar expresamente al Responsable de Puesta en Marcha.

No podrá iniciarse la puesta en marcha en carga de una instalación completa si no disponen de cualesquiera permisos o autorizaciones necesarias a tal efecto.

El comienzo y final de la Puesta en Marcha se registrarán en documentos escritos y firmados por el Director del Contrato, en representación del contratista el Responsable de Puesta en Marcha (en caso de no coincidir con el Director del Contrato), el Director de Obra y GHK.

La Puesta en Marcha comprenderá la realización de las pruebas en vacío (o en frío) y pruebas en carga.

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y GARANTIAS

Una vez ejecutada la Puesta en Marcha, el contratista realizará las Pruebas de Funcionamiento y Garantías en las que se verificará la idoneidad de las instalaciones que componen la Planta de Compostaje, la Estación de Transferencia y los Elementos Comunes, mediante su puesta en funcionamiento durante un periodo continuado de 10 días, en los términos que se definen en el PPT.

El contratista realizará a su coste las Pruebas de Funcionamiento y Garantías, que serán las necesarias para comprobar que se alcanzan los valores establecidos en las Garantías Técnicas. Estas pruebas estarán supervisadas por GHK o sus asistencias técnicas.

El contratista deberá acreditar que las Plantas son capaces de operar en condiciones estables, seguras y continuas, alcanzando los valores indicados en el PPT y propuestos en su oferta.

En caso de que GHK no esté conforme con el método utilizado en las pruebas realizadas o con su resultado, se reserva el derecho de designar un experto independiente que, en presencia del contratista, lleve a cabo dichas pruebas. Si el resultado de alguna de estas pruebas no cumpliera con lo establecido al respecto en las Garantías Técnicas, el coste de la prueba sería pagado por el contratista, sin perjuicio de que GHK tenga derecho a aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los costes de operación y mantenimiento durante el período de Puesta en Marcha y Pruebas de garantía son por cuenta del contratista al constituir conceptos incluidos en el Presupuesto. Cualquier coste derivado de una prolongación en el tiempo del período de puesta en marcha y comprobación de garantías imputable al contratista será asumida por el mismo, sin que se pueda ser repercutida a GHK.

ACTA DE ACEPTACION PROVISIONAL DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE EPELE

Transcurrido el periodo de Pruebas de Funcionamiento y Garantías, y con carácter previo al comienzo de la explotación de las instalaciones por GHK, el contratista deberá obtener el "Acta de Aceptación Provisional de la Planta de Compostaje y Estación de Transferencia de Epele", en virtud de la cual se acreditará el correcto funcionamiento de las instalaciones, a la vista de las pruebas realizadas.

El Acta de Aceptación Provisional será firmada por el Responsable de Puesta en Marcha (en caso de no coincidir con el Director del Contrato), el Director del Contrato en representación del contratista, GHK y la Dirección de las Obras. La firma del acta no eximirá al contratista de cualesquiera responsabilidades derivadas de la existencia de deficiencias o vicios ocultos en su ejecución.

Tras el levantamiento del Acta de Aceptación Provisional, dará comienzo la explotación de las instalaciones por parte de GHK, iniciándose desde este momento el cómputo del plazo previsto en la cláusula 52 de este Pliego.

Si el Acta de Aceptación Provisional no se hubiese otorgado por causas imputables al contratista a partir de la fecha en que se hubieran cumplido 8 meses desde el otorgamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, se devengarán las penalidades previstas en la cláusula 42 y en el "Cuadro de Características" de este Pliego y, en caso que la demora exceda del límite previsto en la cláusula 42, facultará a GHK a resolver el contrato de acuerdo con lo indicado en la cláusula 42 del presente Pliego.

ACTA DE ACEPTACION DEFINITIVA

Transcurridos los plazos de garantías fijados en el apartado 52 y en el "Cuadro de Características" de este Pliego y en los, se suscribirá el Acta de Aceptación Definitiva, que será firmada por los representantes del Contratista, de la Dirección de Obra y de GHK.

CERTIFICACION FINAL DE OBRA

Dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha del acta de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras e instalaciones ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

52.-PLAZO DE GARANTÍA

1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego, a contar desde la fecha de recepción de las obras y las instalaciones. La conservación y policía de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Si el contratista, durante dicho plazo de garantía, descuidase la conservación y diere lugar a que peligrare la obra o la instalación, se ejecutarán por GHK, SAUy a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

2.- Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 (responsabilidad por vicios ocultos) del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días naturales.



En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

3.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

53.-LIQUIDACIÓN

1.- Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2.- La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3.- Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma, y si se incurriese en demora, sería de aplicación, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

54.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223, 237 y 238 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 172 del RGLCAP.

2.- Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- Así mismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en este pliego o en el contrato.

55.-INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

A los efectos de su incorporación al inventario general de bienes y derechos de las obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora, el contratista en el acto de recepción de la obra entregará a la Dirección de la obra la documentación descriptiva del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

56.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES E INDEFINICIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

En caso de dudas o discrepancias sobre la interpretación del proyecto, pliegos o cualquier otro documento contractual, prevalecerá la opinión de la Dirección de Obra frente a la del Contratista.

Las posibles indefiniciones que pudieran existir en planos, presupuesto o cualquier otro documento contractual que estén relacionadas con especificaciones tecnológicas del proceso biológico deberán ser vinculadas a una propuesta gráfica y documental a realizar por el Contratista y ser aprobadas por la Dirección de Obra antes de pasar a ejecución.



ADMINISTRATIO KONTSEILUAK
 2014 UZT. 24 (7an onartua)
 Aprobado por Consejo de Administración.
 Hernani, 2014 UZT. JUL. 24
 Idazkaririk

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. n^o....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. n^o..... con n^o Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

EXPONE

- Primero.- Que conoce el PROYECTO LAS OBRAS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUO EN EPELE (BERGARA) ASI COM SU PUESTA EN MARCHA y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de las obras del mismo.
- Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.
- Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.
- Cuarto.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales - en particular el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa (BOG de 31-08-2007) o los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso. -, y de protección del medio ambiente.
- Quinto.- Que la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

PROPUESTA	OFERTA ECONÓMICA EN LETRA Y NUMERO	
		PRECIO (en letra)
	PRECIO (en número)	
	IVA (.....%)	
	TOTAL	

(Lugar, fecha y firma)



2014 UZT. 24

Aprobado por Consejo de Administración.

Hernani,

2014 UZT. 24



Idazkarak,

ANEXO II MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. n^o....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. n^o con Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

EXPONE

Que se compromete a ejecutar las LAS OBRAS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUO EN EPELE (BERGARA) ASI COM SU PUESTA EN MARCHA en el plazo de ejecución de.....MESES (en cifra)

(Lugar, fecha y firma)

GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA (GHK,SAU)



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cuando se trata de persona natural o física)

D/D.^a....., mayor de edad, con D.N.I. n.º.....y domicilio en [Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico] **declara** que está facultado/a para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Asimismo, declara:

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Declara igualmente [cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y/o d) del apartado 1 (sobre n.º 1: capacidad y solvencia) de la cláusula novena del presente pliego se realice mediante las certificaciones allí referidas] que las circunstancias reflejadas en cualquiera de los certificados presentados no han experimentado variación alguna.

En caso de resultar propuesto adjudicatario, **SI** **NO** (*) **AUTORIZA** expresamente a GHK, SAU para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

(Lugar, fecha y firma)

(Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica)

D/D.^a....., mayor de edad, con D.N.I. n.º..... y domicilio en en representación de con N.I.F. y domicilio social en [Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico] **declara** que tanto él/ella como la empresa a la que representa están facultados/as para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso/as en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. En particular, declara expresamente no haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Asimismo, declara:

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



ADMINISTRAZIO KONTSEILUAK

2014 UZT. 24

aprobado por: Consejo de Administración

Hernani,

2014 UZT. 24
JUL. 24



(e) an ena rrua
dazkar...

Declara igualmente [cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y/o d) del apartado 1 (sobre nº 1: capacidad y solvencia) de la cláusula novena del presente pliego se realice mediante las certificaciones allí referidas] que las circunstancias reflejadas en cualquiera de los certificados presentados no han experimentado variación alguna.

En caso de resultar propuesto adjudicatario, **SI** **NO** (*) **AUTORIZA** expresamente a GHK, SAU para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

(Lugar, fecha y firma)

(*) *Táchese lo que no proceda*

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D. ^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en [Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico] declara que la empresa a la que representa:

SI se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

(Lugar, fecha y firma)

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección. En aquellos grupos en que no pueda identificarse una sociedad dominante, esta obligación recaerá en la sociedad de mayor activo en la fecha de primera consolidación.

Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.



ANEXO V MODELO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN EN EL REGISTRO

D. /D. ^a..... con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. nº....., y domicilio en.....con Tel. fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las..... (*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para la contratación de las LAS OBRAS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUO EN EPELE (BERGARA) ASI COM SU PUESTA EN MARCHA.

Hernani, a..... de..... de.....

Fdo.:
(Firma del presentador)